



- 5 DIC. 2014

**AL SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL, D. JAVIER
ZARAGOZA AGUADO**

Estimado Sr. Fiscal:

Los abajo firmantes, en su condición de Letrados que asisten a las asociaciones y organizaciones integradas en la **Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina** contra los crímenes del franquismo, nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle una entrevista, con carácter urgente, en relación con las órdenes internacionales de detención con fines de extradición cursadas, vía Interpol, por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 de la República Argentina (causa criminal 4.591/2010), contra un total de diecinueve personas imputadas por crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura franquista.

Conforme a las informaciones ofrecidas al respecto por el Ministerio del Interior dichas órdenes internacionales de detención habrían sido enviadas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, sin que hasta la fecha se hayan ejecutado, ni se hayan cursado a la autoridad judicial competente (Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional).

Ante tan irregular inacción de las autoridades policiales y del propio Ministerio Fiscal, nos vemos obligados a recordar lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Extradición Pasiva española y en el art. 24 del Tratado Bilateral de Extradición y Asistencia Jurídica en materia penal suscrito en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987 entre el Reino de España y la República Argentina, que disponen de forma clara y taxativa que las órdenes de detención deben ser ejecutadas y, en consecuencia, se debe poner a los requeridos a disposición judicial en un plazo máximo de 24 horas para que sea el juez quien disponga las medidas a adoptar respecto a su situación procesal. Ambas disposiciones están siendo inconcebiblemente incumplidas.

La Constitución establece en su art. 124.1 que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos, del interés público tutelado por la ley y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Esta misión es reiterada y desarrollada en el Estatuto del Ministerio Fiscal. No comprendemos por consiguiente la razón por la cual esa Fiscalía no vela por el cumplimiento de la legalidad vigente.

En el marco de dichos mandatos le formulamos la presente solicitud de entrevista urgente.

En Madrid, a 6 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ana Messuti

Fdo.: Carlos Slepoy

Fdo.: Jacinto Lara